

Y hé aquí ya funcionando el jurado.

In iudicio—ante el juez—se hacia la prueba de testigos y la presentacion de instrumentos—*testes*, *tabella*, *cautiones*, etc.

El juez absolvía ó condenaba; pero si el negocio no estaba claro, profería el *sibi non liquere*; y se podía acudir á otros jueces.

Este era el procedimiento *comun*.

Cuando no habia cuestion de hecho, ó no procedía la accion, ó en casos especiales, como la restitucion *in integrum*, tenia lugar la

(C)

COGNITIO EXTRAORDINEM.

Todo se terminaba *in iure*: no se acudia al juez; y el magistrado mismo pronunciaba juntamente fórmula y sentencia.

La *cognitio extraordinem*, caso excepcional al principio, fué poco á poco extendiéndose, y llegó un dia en que, bajo Diocleciano, se pudo decir: hoy todos los juicios son extraordinarios.

Dos causas contribuyeron á este cambio: la extension de las apelaciones, y el nuevo órden político.

La apelacion existía de antiguo: consecuencia de la solidaridad en las magistraturas romanas, del Pretor se apelaba á los Pretores, como del tribuno á los tribunos. Estas apelaciones, raras bajo la república, fueron generalizándose cuando la centralizacion hizo decaer las magistraturas republicanas, y se establecieron otras por cima de ella. El Pretor dejó de ser el oráculo del derecho; estorbaba su procedimiento, admirablemente organizado, para la *dictio juris*, y estos embarazos se oponían tambien á la expedicion que en el cumplimiento de sus voluntades acomodaba á los Césares.

Fueron así la tiranía y la decadencia del imperio las causas que acabaron con el procedimiento formulario.

X. ¿Qué servicios prestó este procedimiento á la legislacion? Fué el órgano, el instrumento de sus progresos.